



Unitat tramitadora: Unitat Administració Secretaria
AJT/6206/2023
Codi document: ASC17I012F

La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 02 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Vista la petición formulada en fecha 18 de abril de 2023 por la Asociación Coral Infantil Xicalla para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de las actividades de la Coral Xicalla en 2023.

Visto el informe emitido por el señor Xavier Mingo Sánchez, técnico del Área de Cultura, en fecha 18 de abril de 2023 en relación con la procedencia de concesión de la subvención.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo *RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo *ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada por acuerdo del Pleno de fecha 14 de diciembre de 2020, y publicada de forma definitiva al Boletín Oficial de la Provincia del día 19 de febrero de 2021 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 21 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) LGS para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, al estar consignada nominativamente en el presupuesto del año 2023.

Dado que es de interés del Área de Cultura apoyar al proyecto presentado, puesto que se considera de interés social y cultural, teniendo en cuenta que contribuye a facilitar y fomentar la práctica musical de carácter popular y tradicional.

Dado que según el artículo 23.1 de la Ordenanza, en el acuerdo de la concesión, además del beneficiario, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo y la forma de justificación.

Dado que se dispone de crédito adecuado y suficiente a la partida 23 334 489017 del presupuesto del ejercicio 2023.



Viste que la Asociación Coral Infantil Xicalla declara responsablemente que no está incluida en ninguno de los supuestos de prohibición de obtener subvenciones del mismo artículo 13 LGS, y se comprueba que está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.

Dado que para dar cumplimiento a primeros de publicidad previsto en los artículos 18 y 20 LGS, así como en el artículo 4 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de datos Nacional de Subvenciones (publicada al BOE n.º 299, de 15 de diciembre de 2015), procede comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto lo que dispone el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de las competencias delegadas por decreto de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2021.

Viste el informe propuesta emitido en cumplimiento del que disponen los arts. 172.1 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y la correspondiente propuesta.

Por todo esto, Se ACUERDA:

PRIMERO. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación Coral Infantil Xicalla con NIF G59792465, por un importe de mil quinientos euros (1.500€) destinada a financiar las actividades de la Coral Xicalla en 2023.

SEGUNDO. APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades de la Coral Xicalla durante el año 2023.
2. El/a beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto subvencionado como máximo el día 15 de noviembre de 2023, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:
 - a. Memoria de la actuación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones: las actividades realizadas, las personas participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
 - b. Relación de gastos de la actividad.



- c. Relación otros ingresos o subvenciones con la misma finalidad o declaración de inexistencia.
- d. Un único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total del gasto justificado: facturas y comprobantes de pago.
- e. Un único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo del Ayuntamiento de Vic para difundir las actividades subvencionadas.

En la confección de la relación de gastos (memoria económica) se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se tendrá que justificar gasto igual o superior al coste de la actividad. Ahora bien, como mínimo, se aceptará que el importe justificado sea el importe de la subvención más un 25% adicional. Si el importe justificado es menor al importe de la subvención más un 25% adicional, se reducirá el importe definitivo de la subvención de forma proporcional.
- b. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
- c. Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación y presentar los comprobantes de pago.

Esta justificación se presentará por el beneficiario mediante los modelos normalizados: Anexo A: Memoria de la actuación”, “Anexo B: Relación de gastos de la actividad” y Anexo C: Relación de los ingresos recibidos” que se podrán encontrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vic, al trámite “Justificación de Subvención”

3. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, no puede ultrapasar el coste del proyecto subvencionado. El importe de la subvención no podrá ultrapasar el 80% del coste del proyecto subvencionado. Si el coste de las actividades resulta inferior al presupuesto previsto, se podrá corregir la desviación en el momento de proceder al abono de la subvención, proporcionalmente.

4. El Ayuntamiento realizará el pago anticipado del 50% de la subvención una vez aceptada la subvención por parte de la entidad. El pago del 50% restante de la subvención se hará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación del total de la subvención otorgada.

Así mismo, antes del pago la beneficiaria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5. Las perceptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.



- a) Lo/a beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los/las beneficiarios/aries tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- d) Los/las beneficiarios/aries tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.
- e) Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- f) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

6. En todo aquello no previsto en el presente acuerdo se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

TERCERO. Autorizar y disponer un gasto de mil quinientos euros (1.500€) con cargo a la aplicación 23 334 489017 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

CUARTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

QUINTO. Notificar el presente acuerdo a la Asociación Coral Infantil Xicalla.

Se APRUEBA POR UNANIMIDAD